

Notario de Santiago Lorena Elisa Quintanilla León

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA SESION DE DIRECTORIO "FUNDACION RESCATE FELINO CHILE" otorgado el 05 de Mayo de 2023 reproducido en las siguientes páginas.

Notario de Santiago Lorena Elisa Quintanilla León.-

Avenida Irarrázaval 5420, local 1, Ñuñoa.-

Repertorio Nro: 1116 - 2023.-

Santiago, 08 de Mayo de 2023.-





Nro Certificado: 123456810583.-

www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema.-

Certificado Nro 123456810583.- Verifique validez en

http://fojas.cl/d.php?cod=not71lequintl&ndoc=123456810583.- .-

CUR Nro: F514-123456810583.-

NOTARIA LORENA QUINTANILLA LEÓN Avda Irarrázaval nº 5420 local 1 -Ñuñoa notariaquintanilla@gmail.com Santiago





REPERTORIO Nº 1.116 - 2023.

REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA

SESIÓN DE DIRECTORIO "FUNDACIÓN RESCATE FELINO CHILE"

EN SANTIAGO DE CHILE, a cinco de mayo del año dos mil veintitrés, ante mí, LORENA ELISA QUINTANILLA LEÓN, abogado, Notario Público de la Trigésima Novena Notaría de Santiago, con oficio en Avenida Irarrázaval número cinco mil cuatrocientos veinte, local uno, comuna de Ñuñoa, comparece: doña SANDRA DEL CARMEN INOSTROZA MÉNDEZ, chilena, soltera, estudiante, cédula nacional de identidad número quince millones setecientos cuarenta y ocho mil trescientos sesenta guión nueve, domiciliada en Profesor Juan Millas número tres mil tres departamento novecientos dos,



Pag: 2/9

comuna de Ñuñoa, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, quien acredita su identidad con la cédula antes citada y expone: Que viene en solicitar se reduzca a escritura pública el acta del siguiente tenor: ACTA SESIÓN DE DIRECTORIO "FUNDACIÓN RESCATE FELINO CHILE". En Santiago a uno de Abril de dos mil veintitrés a las trece horas, en dependencias de la sede matriz de la Fundación Rescate Felino Chile domicilio Profesor Juan Gómez Millas tres mil tres departamento novecientos dos de la comuna de Ñuñoa, Santiago. Se da comienzo a la sesión de Directorio de la "Fundación Rescate Felino Chile". Asistiendo los titulares de dicho Directorio, las señoras Lidia Ethel Fariña Barahona, Rosa Elena Quintana Collio, Monica del Carmen Mendez Retamal y Sandra del Carmen Inostroza Mendez, así cómo las socias Edra Paloma Henríquez Olivares y Fernanda Macarena Andrea Vilches Ibarbes. Presidió su titular doña Lidia Ethel Fariña Barahona actuando cómo secretario doña Monica del Carmen Mendez Retamal. El señor Secretario toma la palabra y expone que con la asistencia de los directores presentes se ha cumplido con el quórum exigido por los estatutos para sesionar, por lo que solicita a la señora Presidente que declare abierta la sesión. En atención a lo anterior, la señora Presidente declara abierta la presente sesión. PRIMERO: TABLA Los temas en tabla a tratar en la presente sesión son: -En primer lugar, la discusión de la modificación de los estatutos de la fundación agregando ciertas funciones educacionales que no se contemplaron en su primera instancia. -En segundo lugar la elección de nueva directiva. -En tercer lugar el otorgamiento de facultades y poderes bancarios del Directorio y otorgamiento de facultades especiales a las nuevas Tesorera y Secretaria así cómo la mantención de estos poderes en subsidio a la presidente y a la representante legal. En efecto, entrando en materia, se desea dejar constancia que se requiere de forma urgente el otorgamiento de los poderes y facultades bancarias del Directorio con efecto de mantener el normal funcionamiento bancario de la Fundación. -En cuarto lugar los lineamientos de acción para el siguiente periodo. Luego de un breve análisis de los asistentes respecto a los cambios propuestos para los



Pag: 3/9

NOTARIA LORENA QUINTANILLA LEÓN Avda Irarrázaval n° 5420 local 1 -Ñuñoa notariaquintanilla@gmail.com Santiago





estatutos así cómo a la nueva directiva y al régimen de poderes imperante, se aprueba por unanimidad todo lo planteado. La ampliación de las funciones de la fundación a la posibilidad de actuar cómo un ente educacional a los fines de la fundación y la conformación de la nueva directiva, quedando conformada por Lidia Ethel Fariña Barahona cédula identidad ocho millones doscientos treinta y cuatro mil trescientos trece guión k en calidad de Presidente. Edra Paloma Henríquez Olivares cédula identidad dieciocho millones doscientos treinta y cinco mil ochocientos cincuenta y siete guión seis en calidad de Tesorera. Fernanda Macarena Andrea Vilches Ibarbes cédula identidad dieciséis millones ochocientos diecisiete mil seiscientos sesenta y tres guión cinco en calidad de Secretaria. De igual forma se establece con unanimidad el otorgamiento de dichos poderes y facultades. A- Otorgamiento de facultades a la Representante legal de la "Fundación Rescate Felino Chile" doña Sandra del Carmen Inostroza Mendez. Por medio del presente instrumento se faculta a doña Sandra del Carmen Inostroza Mendez, cédula identidad quince millones setecientos cuarenta y ocho mil trescientos sesenta guión nueve, en su calidad de Representante legal de la "Fundación Rescate Felino Chile" para que comparezca ante Bancos particulares, estatales e Instituciones Financieras, ya sean nacionales y/o extranjeras, en representación de la anteriormente mencionada Fundación y, anteponiendo su firma a la razón social. represente con las facultades que a continuación se exponen: Uno.- Celebrar contratos de cuenta corriente bancaria o de depósito, de crédito o de ahorro, pudiendo depositar valores o dineros, girar y sobregirar en todas ellas, tanto en moneda nacional como extranjera, suspender los depósitos, aprobar y objetar saldos e imponerse de su movimiento, y cerrar unas y otras; Dos.- Retirar talonarios de cheques y reconocer e impugnar saldos, dar orden de no pagar cheques por causas legales; Tres .- Protestar cheques, letras de cambio, pagaré y cualquier otro documento de pago; Cuatro.- Contratar y cancelar boletas de garantía; Cinco.- Efectuar operaciones de cambio; Seis.- Cobrar, cancelar, suscribir, avalar, aceptar, girar, endosar, descontar, y aceptar letras



de cambio, cheques, libranzas, pagarés y demás obligaciones mercantiles; Siete.- Contratar, administrar y arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arriendo; Ocho.- Colocar y retirar dinero o valores, sea en moneda nacional o extranjera, en depósito, custodia o garantía y cancelar los certificados respectivos; Nueve.- Hacer o retirar depósitos a la vista o a plazo; Diez.- Abrir acreditivos en moneda extranjera; Once.- Suscribir convenios de servicios. B- Otorgamiento de facultades supletorias a la Presidente de la "Fundacion Rescate Felino Chile" doña Lidia Ethel Fariña Barahona. Por medio del presente instrumento se faculta a doña Lidia Ethel Fariña Barahona, cédula identidad ocho millones doscientos treinta y cuatro mil trescientos trece guión k, en su calidad de Presidente del Directorio, para actuar en forma supletoria a doña Sandra del Carmen cédula identidad quince millones setecientos cuarenta y ocho mil trescientos sesenta guión nueve Representante legal de "Fundacion Rescate Felino Chile" para que comparezca ante Bancos particulares, estatales e Instituciones Financieras, ya sean nacionales y/o extranjeras, en representación de la anteriormente mencionada Fundación y, anteponiendo su firma a la razón social, la represente con las facultades que a continuación se exponen: Uno.- Celebrar contratos de cuenta corriente bancaria o de depósito, de crédito o de ahorro, pudiendo depositar valores o dineros, girar y sobregirar en todas ellas, tanto en moneda nacional como extranjera, suspender los depósitos, aprobar y objetar saldos e imponerse de su movimiento, y cerrar unas y otras; Dos.- Retirar talonarios de cheques y reconocer e impugnar saldos, dar orden de no pagar cheques por causas legales; Tres.- Protestar cheques, letras de cambio, pagaré y cualquier otro documento de pago; Cuatro.- Contratar y cancelar boletas de garantía; Cinco.-Efectuar operaciones de cambio; Seis.- Cobrar, cancelar, suscribir, avalar, aceptar, girar, endosar, descontar, y aceptar letras de cambio, cheques, libranzas, pagarés y demás obligaciones mercantiles; Siete.- Contratar, administrar y arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arriendo; Ocho.- Colocar y retirar dinero o valores, sea en moneda nacional o



Pag: 5/9

NOTARIA LORENA QUINTANILLA LEÓN Avda Irarrázaval n° 5420 local 1 -Ñuñoa notariaquintanilla@gmail.com Santiago





extranjera, en depósito, custodia o garantía y cancelar los certificados respectivos; Nueve.- Hacer o retirar depósitos a la vista o a plazo; Diez.- Abrir acreditivos en moneda extranjera; Once.- Suscribir convenios de servicios. C-Otorgamiento de facultades supletorias a la Secretaria de la "Fundación Rescate Felino Chile" a doña Fernanda Macarena Andrea Vilches Ibarbes. Por medio del presente instrumento se faculta a doña Fernanda Macarena Andrea Vilches Ibarbes, Cédula identidad dieciséis millones ochocientos diecisiete mil seiscientos sesenta y tres guión cinco, en su calidad de Secretaria de la "Fundación Rescate Felino Chile" para actuar en forma supletoria a doña Sandra del Carmen cédula de identidad quince millones setecientos cuarenta y ocho mil trescientos sesenta guión nueve. Representante legal de "Fundacion Rescate Felino Chile" para que comparezca ante Bancos particulares, estatales e Instituciones Financieras, ya sean nacionales y/o extranjeras, en representación de la anteriormente mencionada Fundación y, anteponiendo su firma a la razón social, la represente con las facultades que a continuación se exponen: Uno.- Celebrar contratos de cuenta corriente bancaria o de depósito, de crédito o de ahorro, pudiendo depositar valores o dineros, girar y sobregirar en todas ellas, tanto en moneda nacional como extranjera, suspender los depósitos, aprobar y objetar saldos e imponerse de su movimiento, y cerrar unas y otras; Dos.- Retirar talonarios de cheques y reconocer e impugnar saldos, dar orden de no pagar cheques por causas legales; Tres.- Protestar cheques, letras de cambio, pagaré y cualquier otro documento de pago; Cuatro.-Contratar y cancelar boletas de garantía; Cinco.- Efectuar operaciones de cambio; Seis.- Cobrar, cancelar, suscribir, avalar, aceptar, girar, endosar, descontar, y aceptar letras de cambio, cheques, libranzas, pagarés y demás obligaciones mercantiles; Siete.- Contratar, administrar y arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arriendo; Ocho.- Colocar y retirar dinero o valores, sea en moneda nacional o extranjera, en depósito, custodia o garantía y cancelar los certificados respectivos; Nueve.- Hacer o retirar depósitos a la vista o a plazo; Diez.- Abrir acreditivos en moneda extranjera;



Once.- Suscribir convenios de servicios. D- Otorgamiento de facultades supletorias a la Tesorera de la "Fundación Rescate Felino Chile" a doña Edra Paloma Henriquez Olivares. Por medio del presente instrumento se faculta a doña Edra Paloma Henríquez Olivares cédula identidad dieciocho millones doscientos treinta y cinco mil ochocientos cincuenta y siete guión seis, en su calidad de Tesorera de la "Fundación Rescate Felino Chile" para actuar en forma supletoria a doña Sandra del Carmen cédula identidad quince millones setecientos cuarenta y ocho mil trescientos sesenta guión nueve, Representante legal de "Fundacion Rescate Felino Chile" para que comparezca ante Bancos particulares, estatales e Instituciones Financieras, ya sean nacionales y/o extranjeras, en representación de la anteriormente mencionada Fundación y, anteponiendo su firma a la razón social, la represente con las facultades que a continuación se exponen: Uno.- Celebrar contratos de cuenta corriente bancaria o de depósito, de crédito o de ahorro, pudiendo depositar valores o dineros, girar y sobregirar en todas ellas, tanto en moneda nacional como extranjera, suspender los depósitos, aprobar y objetar saldos e imponerse de su movimiento, y cerrar unas y otras; Dos.- Retirar talonarios de cheques y reconocer e impugnar saldos, dar orden de no pagar cheques por causas legales; Tres.- Protestar cheques, letras de cambio, pagaré y cualquier otro documento de pago; Cuatro.- Contratar y cancelar boletas de garantía; Cinco.-Efectuar operaciones de cambio; Seis.- Cobrar, cancelar, suscribir, avalar, aceptar, girar, endosar, descontar, y aceptar letras de cambio, cheques, libranzas, pagarés y demás obligaciones mercantiles; Siete.- Contratar, administrar y arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arriendo; Ocho.- Colocar y retirar dinero o valores, sea en moneda nacional o extranjera, en depósito, custodia o garantía y cancelar los certificados respectivos; Nueve.- Hacer o retirar depósitos a la vista o a plazo; Diez.- Abrir acreditivos en moneda extranjera; Once.- Suscribir convenios de servicios. SEGUNDO.- APROBACIÓN y FIRMA DEL ACTA. Una vez leída, el acta que antecede es aprobada por la unanimidad de los Directores y una vez que el



NOTARIA LORENA QUINTANILLA LEÓN Avda Irarrázaval nº 5420 local 1 -Ñuñoa notariaquintanilla@gmail.com Santiago





acta respectiva sea firmada por todos entrarán en vigencia inmediata los acuerdos adoptados. TERCERO.- REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA. Se acordó facultar tanto a la Representante legal doña Sandra del Carmen Inostroza Mendez cédula identidad quince millones setecientos cuarenta y ocho mil trescientos sesenta guión nueve como a la Secretaria doña Fernanda Macarena Andrea Vilches Ibarbes cédula identidad dieciséis millones ochocientos diecisiete mil seiscientos sesenta y tres guión cinco, para que reduzca a escritura pública la presente acta, en todo o parte, así como para requerir y firmar las anotaciones, inscripciones, subinscripciones publicaciones que procedan en los registros pertinentes, en caso de ser procedente. CUARTO. CIERRE. No habiendo otros asuntos que tartar, se levanta la presente sesión de Directorio siendo las quince horas. RESUMEN : La presente acta que consta de cinco carillas, corresponde al acta de Sesión de Directorio de la "Fundación Rescate Felino Chile", celebrada con fecha uno de Abril de dos mil veintitrés, en la cual se aprobó la modificación en los estatutos de la fundación así cómo la nueva conformación de la directiva, se analizaron los lineamientos para el próximo periodo y se otorgó Poderes y Facultades Bancarias a su Secretaria doña Fernanda Macarena Andrea Vilches Ibarbes, a la Tesorera doña Edra Paloma Henriquez Olivares así cómo a la Representante legal doña Sandra del Carmen Inostroza Mendez y en forma supletoria a la Presidente doña Lidia Ethel Fariña Barahona. Directiva Saliente Hay firma ilegible LIDIA ETHEL FARIÑA BARAHONA, Presidente. Hay firma ilegible ROSA ELENA QUINTANA COLLIO VICEPRESIDENTE. Hay firma ilegible. SANDRA DEL CARMEN INOSTROZA MENDEZ TESORERA. Hay firma ilegible. MÓNICA DEL CARMEN MENDEZ RETAMAL SECRETARIA. Directiva entrante. LIDIA ETHEL FARIÑA BARAHONA PRESIDENTE. Hay firma ilegible EDRA PALOMA HENRIQUEZ OLIVARES. TESORERA. Hay firma illegible. FERNANDA MACARENA ANDREA VILCHES IBARBES. SECRETARIA. Anotada en el Registro de Instrumentos Conforme. Públicos bajo el repertorio número mil ciento dieciséis guión dos mil veintitrés.



En comprobante y previa lectura, firma la compareciente y la Notario que autoriza. Se da copia. Doy fe.-



SANDRA DEL CARMEN INOSTROZA MÉNDEZ

C.I. Nº 15-748.360-€



LORENA ELISA GUINTANILLA LEÓN NOTARIO PÚBLICO SANTIAGO

